



**APRUEBA “MODIFICACION CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE
LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD LABORAL**

**RESOLUCIÓN 207
EXENTA N°**

SANTIAGO, 10 MAY 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 218, del 11 de mayo de 2011, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social, se aprueba el Convenio de Colaboración de 29 de diciembre de 2010, suscrito con el Instituto de Seguridad Laboral, por el cual ambas autoridades convinieron en que este Instituto facilitara a los funcionarios del ISL, el uso de los servicios y dependencias ofrecidas por el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional.



2.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 23778/1908-16, de 25 de abril de 2016, aprueba y visa en todas sus páginas el proyecto de modificación del convenio de la especie, precisando que por la naturaleza del asunto de que trata el señalado instrumento, la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 869, de fecha 08 de abril de 2016, el Jefe Departamento de Personas, remite firmado por el Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, el documento que se aprueba por el presente acto administrativo, para la dictación de la presente Resolución Exenta.

4.- Que, por correo electrónico de 29 de abril de 2016, el Departamento de Personas propone la designación de las funcionarias de este Instituto, que cumplirán la función de Coordinadores Titular y Suplente del Convenio de Colaboración, cuya modificación se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del citado Convenio.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento “Modificación Convenio de Colaboración para el Uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional”, suscrito con fecha 30 de marzo de 2016, entre este Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, por el cual se modifica la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes el 29 de diciembre de 2010, referida a los Coordinadores de dicha convención y cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2016, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante “**el Instituto**”, representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el Instituto de Seguridad Laboral “**ISL**”, representado por su Director Nacional, don **JACCOB SANDOVAL HAUYON**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Teatinos 726, 7° piso, Santiago, Región Metropolitana, vienen en modificar el convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2010 el IPS y el ISL suscribieron un convenio de colaboración para los efectos de que el Instituto de Previsión Social facilitara a los funcionarios del ISL, el uso de los servicios y dependencias ofrecidas por el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional. Este Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 11 de mayo de 2011.

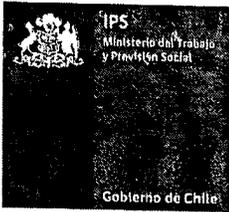
En atención a que los Administradores del mismo, tanto titular como suplente, designados por parte del IPS, se acogieron a retiro voluntario de la Institución, es menester proceder a la sustitución de los mismos, motivo por el cual se procede a la firma de este documento que modifica el instrumento original al que nos hemos referido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION

La cláusula Sexta del convenio original, dispone en su parte pertinente: *“Para la mantención del presente Convenio, en representación del IPS, se designa como Coordinador Técnico Titular a la funcionaria que ejerza el cargo de Directora del Jardín Infantil Institucional, dependiente del Subdepartamento de Bienestar del Personal del IPS, y, como Coordinador/a Técnico Suplente, a la funcionaria que ejerza el cargo de Subdirectora de la misma Unidad; ...”*. El PS y el ISL, a través del presente instrumento, vienen en modificarla, fijando el siguiente texto: *“Para la mantención del presente Convenio, en representación del IPS, se designa como Coordinador Técnico Titular a una funcionaria del Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, y, como Coordinador/a Técnico Suplente, a la funcionaria que ejerza el cargo de Jefa Unidad Gestión de Servicios, dependiente del mismo Departamento de Personas.”*

CLAUSULA TERCERA: Vigencia

Se deja constancia que, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original.



CLÁUSULA CUARTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Personería.

La personería de don JACCOB SANDOVAL HAUYÓN, para actuar en representación del Instituto de Seguridad Laboral, consta en el Decreto Supremo N° 05, de fecha 09 de febrero 2015, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

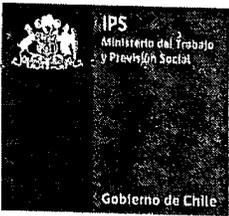
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

JACCOB SANDOVAL HAUYÓN
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

2.- Déjase establecido, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración de 29 de diciembre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 218, del 11 de mayo de 2011, del Instituto de Previsión Social.

3.- Designanse como Coordinadoras del Convenio de Colaboración, cuya modificación se aprueba por el presente instrumento, a las funcionarias del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas, doña Solange Calderón Balcázar, en calidad de titular y doña Katherine Hood Grosser, Jefa Unidad Gestión de Servicios del citado Subdepartamento, en calidad de suplente, quienes estarán encargados de su administración y velarán por su debido y oportuno cumplimiento.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

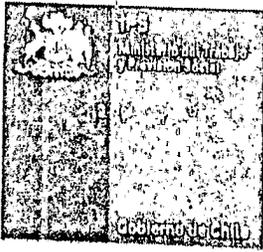


DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento de Calidad de Vida
- Unidad Gestión de Servicios
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Coordinadoras designadas
- Instituto de Seguridad Laboral

MEES/MAD/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy

Aprueba modificación Convenio ISL- IPS
IV-63 (Folio DTD 11367-69-4)



**MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS
DE
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL**

ENTRE

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2016, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante "**el Instituto**", representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el Instituto de Seguridad Laboral "ISL", representado por su Director Nacional, don **JACOB SANDOVAL HAUYON**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Teatinos 726, 7° piso, Santiago, Región Metropolitana, vienen en modificar el convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

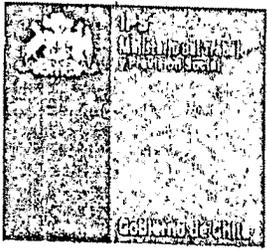
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2010 el IPS y el ISL suscribieron un convenio de colaboración para los efectos de que el Instituto de Previsión Social facilitara a los funcionarios del ISL, el uso de los servicios y dependencias ofrecidas por el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional. Este Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 11 de mayo de 2011.

En atención a que los Administradores del mismo, tanto titular como suplente, designados por parte del IPS, se acogieron a retiro voluntario de la Institución, es menester proceder a la sustitución de los mismos, motivo por el cual se procede a la firma de este documento que modifica el instrumento original al que nos hemos referido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION

La cláusula Sexta del convenio original, dispone en su parte pertinente: "*Para la mantención del presente Convenio, en representación del IPS, se designa como Coordinador Técnico Titular a la funcionaria que ejerza el cargo de Directora del Jardín Infantil Institucional, dependiente del Subdepartamento de Bienestar del Personal del IPS, y, como Coordinador/a Técnico Suplente, a la funcionaria que ejerza el cargo de Subdirectora de la misma Unidad;* ..." . El PS y el ISL, a través del presente instrumento, vienen en modificarla, fijando el siguiente texto: "**Para la mantención del presente Convenio, en representación del IPS, se designa como Coordinador Técnico Titular a una funcionaria del**



Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, y, como Coordinador/a Técnico Suplente, a la funcionaria que ejerza el cargo de Jefa Unidad Gestión de Servicios, dependiente del mismo Departamento de Personas.”

CLAUSULA TERCERA: Vigencia

Se deja constancia que, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original.

CLÁUSULA CUARTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Personería.

La personería de don JACCOB SANDOVAL HAUYÓN, para actuar en representación del Instituto de Seguridad Laboral, consta en el Decreto Supremo N° 05 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
DIRECTOR NACIONAL
JACCOB SANDOVAL HAUYON
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

